

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY".

Expte. N° 200-522/2019
Agdos. N° 700-420/2019
N° 716-525/2019 y
N° 716-283/2019.
LAG

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

3313 -s-

28 MAYO 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. LIDIA GRACIELA HUANCO, DNI N° 22.820.656, en contra de la Resolución N° 9202-S/2019, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 24 de septiembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, por Expte. N° 716-283/2019, el Dr. Massaccesi en el carácter antes invocado solicitó el pago de las diferencias salariales derivadas de la incorrecta liquidación del concepto denominado "Bonificación por Título", con más los aportes previsionales proporcionales correspondientes, petición rechazada por Resolución N° 577-HSR/2019, resultando notificada en fecha 03 de mayo de 2019;

Que, como consecuencia de tal decisión la recurrente interpuso el Recurso de Revocatoria pertinente, siendo desestimada tal pretensión por Resolución N° 652-HSR/2019, emitida por la Dirección Administrativa del Hospital "San Roque";

Que, con posterioridad el letrado incoa ante el Sr. Ministro de Salud Recurso Jerárquico, el que diera origen a la Resolución cuestionada y siguiendo con la vía administrativa dedujo el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente, que se revoque el acto cuestionado;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por la Coordinación Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada advierte que, analizando la cuestión de fondo la Sra. Huanco percibe el mentado adicional desde su ingreso a la Administración Pública y hasta la actualidad en el porcentaje que expresa la Ley N° 3955, que corresponde al 17,5% aplicable al caso. Viéndose reflejado ello en el recibo de haberes;

Que, en ese sentido, el órgano legal considera que no existe falta de fundamentación en los resolutivos impugnados, no son arbitrarios, ni ilegales por que se confeccionaron conforme legislación aplicable y vigente a la fecha;

Que, por todo lo precedentemente expuesto, el cuerpo legal interviniente sugiere rechazar el recurso jerárquico tentado en autos;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

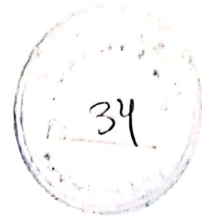
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. LIDIA GRACIELA HUANCO, DNI N° 22.820.656, en contra de la Resolución N° 9202-S/2019, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 24 de septiembre de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Firma]
Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

/// CDE. A DECRETO N°

3313

-S-

ARTICULO 2°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOCOPIADA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



CP/ceap
D.S.C. G. RUDIA GISELA HUANI
AJ/ Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy